



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

No. DE CONSECUTIVO: 2026-00539

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 MAY 2026.

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 SERIE DOCUMENTAL : CONTRATOS ESTATALES
 TIPO DOCUMENTO : ESTUDIO PREVIO
 CÓDIGO : 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO : CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)

2.2 OBJETO A CONTRATAR : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN : MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:



- Centros Poblados Flor Amarillo (Vereda Unión Charte)
- Llano Lindo (Vereda Bella Vista)
- Turúa Sector II (Reubicación Isla Turbayista, vereda Turúa)

2.5 PLAZO ESTIMADO : CINCO (5) MESES Y (15) DÍAS CALENDARIO

Palacio municipal calle 11 # 11-35 | Tel. (60 8) 638 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co | Aguazul Casanare



SC-2001140 SC-2001140

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL : CIENTO Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 108.247.912,00), M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO

De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de anticipo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. En el marco de la ejecución del contrato de interventoría, se considera procedente el otorgamiento de un anticipo con el fin de asegurar que el contratista interventor cuente con los recursos necesarios para desplegar de

manera inmediata las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para el inicio oportuno y efectivo de la interventoría.


El anticipo permitirá cubrir gastos iniciales relacionados con la instalación del equipo técnico, adquisición o adecuación de herramientas y equipos especializados, movilización del personal, gastos de desplazamiento, instalación de oficinas técnicas, así como otros costos inherentes al arranque del contrato, cuya ejecución no puede estar supeditada a la facturación posterior a la prestación del servicio.

Esta decisión se adopta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que permiten el otorgamiento de anticipos en contratos estatales, bajo condiciones que aseguren el adecuado uso y control de los recursos públicos. El valor del anticipo y su forma de amortización serán definidos en el clausulado contractual, atendiendo a criterios de razonabilidad financiera y al plan de inversiones presentado por el interventor.

Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor restante a las actividades relacionadas de la interventoría se pagará con el acta de liquidación del contrato de interventoría; una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del interventor, presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la Supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato de interventoría. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la interventoría, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de la consultoría certificado o establecido por el municipio de Aguazul, o quien se disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el manual de

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	



interventoría del municipio de Aguazul (Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal").

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

La supervisión del contrato requerirá al interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020.

La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista.


2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026, Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Manual de Contratación del Municipio y la Resolución No.469 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial.	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	8393 - Servicios de Consultoría Científica y Técnica n.c.p.	N/A	N/A



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.6.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.2.40.4003.1400.2024850100007	Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare.	\$108.247.912,00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS


4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO: "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	40- Vivienda, Ciudad y territorio	Mantener la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable	Meta 40. Realizar Estudios de Prefactibilidad y factibilidad.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100007	MEJORAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL SECTOR	Realizar seguimiento a los componentes técnicos, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a través de la interventoría y/o supervisión	\$108.247.912,00	4003042 - Estudios de pre inversión e inversión

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	



4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	3	INDIRECTO(S)	2
-------------	---	--------------	---

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Estudios de pre inversión e inversión (400304200)	0	1	0.1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:



El Municipio de Aguazul mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 31 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo municipal “LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024 - 2027”, en el cual se establecieron seis pilares, dentro de los cuales se encuentra el pilar No. 5 – AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA, cuyo objetivo es: “Impulsar La Prosperidad Para Todos Mediante La Transformación Tecnológica, Digital, Institucional Y De La Infraestructura”. En este pilar se tiene establecido el sector 8 “Vivienda, Ciudad y Territorio” y el programa denominado “Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico” el cual está orientado a mantener, mejorar y asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable, y saneamiento básico de manera efectiva, con calidad y oportunidad a la población Aguazuleña, es por esto que se contempla la meta de producto No. Meta 40. Realizar Estudios de Prefactibilidad y factibilidad, la cual dentro de sus actividades principales contempla la actividad No.1 “Realizar Estudios y Diseños para el fortalecimiento y aseguramiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”.

En el marco de este pilar se desarrollan programas sectoriales, entre los cuales se encuentra “Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico”, orientado a garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbanas y rurales del municipio. Este programa incluye la Meta de Producto No. 40. Realizar Estudios de Prefactibilidad y factibilidad”, con la actividad prioritaria de “Realizar Estudios y Diseños para el fortalecimiento y aseguramiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”.

En el suelo rural del Municipio de Aguazul se reconocen cinco (5) centros poblados de acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT (Acuerdo Municipal No. 28 de 2022, artículo 14): Cupiagua, Monterralo, Llano Lindo, Flor Amarillo y Turúa II Sector. Estos núcleos concentran vivienda rural y cuentan con niveles básicos de desarrollo asociados a vías de acceso, equipamientos colectivos, espacios públicos y servicios

IMP



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

domiciliarios. En virtud de la competencia constitucional y legal asignada al municipio (Ley 142 de 1994, artículo 5), se hace necesario implementar instrumentos de planeación y direccionamiento normativo que permitan atender las necesidades actuales y proyectadas de los sistemas de acueducto y alcantarillado, identificando sus deficiencias y orientando intervenciones efectivas en el corto, mediano y largo plazo.

En este contexto, el Municipio de Aguazul ha priorizado inversiones estratégicas en materia de saneamiento básico. Mediante Decreto Municipal No. 028 del 14 de abril de 2023, se aprobó el proyecto **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Poblado Turúa II”**, financiado con recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2023–2024. La ejecución fue confiada a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., tanto en la fase de obra como en la interventoría, a través del Contrato de Obra No. 069 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 070 de 2023.



De manera similar, el Decreto Municipal No. 038 del 28 de abril de 2023 autorizó el proyecto **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro Poblado Llano Lindo”**, igualmente financiado con recursos del SGR 2023–2024 y ejecutado por la ESPA S.A. E.S.P., mediante el Contrato de Obra Pública No. 067 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 068 de 2023.

Respecto al Centro Poblado Flor Amarillo, ubicado en la vereda Unión Charte y conformado por aproximadamente 60 familias, actualmente no dispone de infraestructura de alcantarillado, por lo cual la comunidad depende de sistemas sépticos individuales. En el año 2013, el Municipio de Aguazul suscribió con la ESPA S.A. E.S.P. el Contrato Interadministrativo No. 493 para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento. Sin embargo, dichas obras no han sido construidas, y los diseños se consideran hoy obsoletos debido a la evolución normativa, técnica y reglamentaria en materia de saneamiento básico ambiental, lo que hace imperativa su actualización y ejecución para garantizar condiciones adecuadas de salubridad y sostenibilidad ambiental en la zona.

Contar con un PSMV traería múltiples beneficios para las comunidades rurales. En primer lugar, tendría un impacto directo en la salud pública, al reducir la exposición de la población a aguas residuales sin tratamiento, disminuyendo la incidencia de enfermedades infecciosas y garantizando entornos más saludables, especialmente en beneficio de la niñez y los adultos mayores. Igualmente, una vez se dé inicio a la implementación del plan de saneamiento, se fortalecerá la protección del medio ambiente y de las fuentes hídricas, al asegurar la reducción progresiva de la carga contaminante que llega al suelo, ríos y quebradas, contribuyendo a la recuperación de los ecosistemas y al cumplimiento de los objetivos de calidad fijados por la autoridad ambiental regional.

En conclusión, la formulación e implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para los centros poblados de Flor Amarillo, Llano Lindo y Turúa II constituye una acción prioritaria que no solo garantiza el cumplimiento normativo y ambiental, sino que además trae consigo beneficios directos en salud pública, protección ambiental, fortalecimiento institucional, participación ciudadana y sostenibilidad social. En suma, se trata de una herramienta esencial para asegurar el bienestar de la población rural y consolidar un desarrollo territorial equilibrado y sostenible en el municipio de Aguazul.

El Municipio identificó estos puntos en diferentes veredas, para implementar el Plan de SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV. En atención a esta situación, se estructuró la consultoría

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		



ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, este Plan permitirá dirigir los esfuerzos técnicos, económicos, financieros y ambientales, en garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de los cuerpos receptores, avanzar en el saneamiento de las cuencas, dar cumplimiento a las exigencias legales de la Autoridad Ambiental Regional-CORPORINOQUIA y finalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo con lo anterior y dada la magnitud de la consultoría a ejecutar; además de las determinaciones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para temas de consultorías bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**; se fundamenta la necesidad de garantizar el desarrollo y la calidad del producto de ejecución del proceso de concurso de méritos que se encuentra adelantando la administración municipal de aguazul, el cual tiene como objeto **“ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.”**, por medio de la contratación de la interventoría, ya que su rol independiente permite supervisar, controlar y verificar cada etapa del proceso, identificando y corrigiendo desviaciones a tiempo, lo que reduce riesgos, previene sobrecostos y conflictos, y promueve la transparencia y confianza entre las partes involucradas.

El contratista que asuma la responsabilidad de realizar la interventoría en los diferentes términos que se está proyectando como lo son técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico, estará a cargo de verificar cada uno de los componentes presentados por la administración municipal, en este caso la secretaria de infraestructura, la cual entregará los diseños correspondientes, especificaciones técnicas, planos y actividades en general, antes de iniciar la ejecución de la consultoría; para lo cual la interventoría debe asumir la validación de los diseños aportados al proceso por parte de la administración de acuerdo a lo establecido en la ley de infraestructura particularmente, de igual forma coordinar y controlar la materialización y culminación de la ejecución del contrato, para lo cual es importante controlar la realización de las estrategias en el sitio de ejecución de las actividades de la consultoría. Es decir, dicha interventoría no debe limitarse solamente a una posición vigilante si no que debe validar los documentos generados, debe detectar deficiencias técnicas en el diseño, efectuar análisis de los volúmenes entregados por la consultoría y tomar decisiones en el momento de confrontación de diseños con la realidad durante la ejecución del proyecto.

Con la descripción relacionada anteriormente cabe resaltar el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollen o se lleven a cabo se deberán ejecutar de manera correcta en el lugar de la consultoría, lo anterior debido al estricto control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico y se deben enmarcar en los lineamientos del Manual de Contratación Municipal (Resolución 158 del 13 de abril de 2026) y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare (Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024).. Todo lo relacionado anteriormente se encuentra en el marco legal colombiano el cual busca garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los diferentes componentes o soportes del mismo. Esto aporta en la calidad de la consultoría, reflejándose en el análisis y estructuración del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos mediante los diferentes volúmenes de entregables orientados al mejoramiento del sistema de alcantarillado de los centros poblados de Flor amarillo, Llano Lindo y Turua. El objetivo es optimizar la capacidad de los sistemas de alcantarillado sanitario, garantizando condiciones adecuadas para los habitantes de las veredas y mitigando posibles inconvenientes a futuro.

De otra parte en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.
- En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:



- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.
- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.
- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

Por tanto, para el Municipio de Aguazul es **OPORTUNO** adelantar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**, para que se desarrolle el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico, dentro del marco legal colombiano que garantice la correcta ejecución de los trabajos y cumplimiento de especificaciones técnica del contrato de consultoría que se derive del proceso de Concurso de Méritos anteriormente citado.


La interventoría es esencial para el proyecto ya que asegura que las actividades se realicen conforme a los diseños, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la calidad de la consultoría, la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de los recursos. Su función de supervisión permite verificar el cumplimiento del cronograma y del presupuesto, así como detectar y corregir posibles desviaciones o deficiencias en la ejecución. Además, promueve la transparencia en la gestión del proyecto y brinda confianza a la comunidad beneficiaria y a la entidad contratante sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Además, se considera que el control y seguimiento debe ser realizado por un agente externo al municipio y al contratista que desarrollará el contrato de consultoría. Por este motivo y de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, se debe contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, jurídica, financiera, con idoneidad y experiencia específica en el área de interventorías a procesos de consultorías relacionadas con la mencionadas en la necesidad.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área rural así:.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	

- **VEREDA LLANO LINDO**

ZONA	VEREDA	MUJERES	HOMBRES	VÍCTIMAS	TOTAL
Rural disperso	Llano Lindo	15	17	6	38

Fuente: Registro SISBEN – Municipio de Aguazul

- **VEREDA FLOR AMARILLO**

ZONA	VEREDA	MUJERES	HOMBRES	VÍCTIMAS	TOTAL
Rural disperso	Flor Amarillo	76	71	25	172

Fuente: Registro SISBEN – Municipio de Aguazul

- **VEREDA TURUA SECTOR II**

ZONA	VEREDA	MUJERES	HOMBRES	VÍCTIMAS	TOTAL
Rural disperso	La Turúa	132	148	26	280

Fuente: Registro SISBEN – Municipio de Aguazul

En este sentido la población beneficiada con el proyecto de ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), es de **490. Habitantes.**


Ver Anexo base poblacional Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

FUENTE Y FECHA DE CORTE: Base de datos Sisbén con corte a enero de 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N. A	N. A	N. A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	



TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	80101600 Gerencia de proyectos
F- SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO



En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	80101600 Gerencia de proyectos
F- SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en el Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul vigente "conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

la cual se adoptan los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare, "por el cual se delega y desconcentra el ejercicio de funciones, se adopta el manual de contratación, interventoría y supervisión del Municipio de Aguazul y se dictan otras disposiciones" y se consolida el manual de contratación, interventoría y supervisión en un solo documento", o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones y anexos técnicos.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control, supervisión y vigilancia de la **ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales que apliquen al proyecto en sus últimas versiones, en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales que apliquen según actividad; así como las normas internacionales relacionadas a cada uno de los volúmenes contemplados en el proyecto de consultoría; cualquier ajuste a las mismas deberán ser informadas por la interventoría en los tiempos adecuados, y manifestadas a la entidad territorial para realizarse los ajustes correspondientes.



Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 9.6 del Manual de Interventoría "FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN", las cuales hacen parte de este documento conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare. "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal.

- Desarrollar las siguientes actividades de interventoría:

1.	ACTIVIDAD EN ETAPA PRECONTRACTUAL:
1.1	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL
1.2	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DEL ESTUDIO
1.3	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA
2.	ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN:
2.1	FUNCIONES TÉCNICAS
2.2	FUNCIONES AMBIENTALES
2.3	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
2.4	FUNCIONES FINANCIERAS
2.5	FUNCIONES CONTABLES
2.6	FUNCIÓN JURÍDICA

1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Previo iniciación del contrato de consultoría, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de consultoría, la propuesta presentada por el Contratista de consultoría, los cronogramas de la consultoría, el personal profesional de consultoría contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, su oportuna asignación, y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes.

La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato de consultoría lo más pronto posible.

- ✓ Revisar y aprobar los documentos entregados al Contratista de interventoría e informar al Municipio, en caso de que los encuentre erróneos, incompletos o existan diferencias entre estos.



2. EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

2.1. Interventoría Técnica:

- ✓ Impartir la orden de iniciación de la consultoría
- ✓ Verificar el replanteo y el programa de ejecución de la consultoría.
- ✓ Conocer los estudios técnicos del proyecto.
- ✓ Exigir al Contratista de la interventoría, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
- ✓ Revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de especificaciones, para lo cual utilizará el documento general del proyecto.
- ✓ Controlar la programación y avance de la consultoría, a través de la línea de balance.
- ✓ Solucionar los problemas técnicos de la consultoría.
- ✓ Revisar y aprobar los estudios y/o rediseños propuestos en desarrollo de la consultoría.
- ✓ Revisar y aprobar el personal profesional exigido en los términos de referencia.
- ✓ Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: programación de trabajos, flujo mensual de caja, organigrama del personal de nómina y contratado, sub-contratos de interventoría y plan de inversión de dineros recibidos en calidad de anticipo.
- ✓ Realizar comités técnicos de consultoría periódicamente en conjunto con el Contratista de la consultoría y la supervisión.
- ✓ Revisar, aprobar, evaluar y conceptuar cada uno de los volúmenes establecidos en el desarrollo de la consultoría presentada por el contratista.

2.2. Interventoría Administrativa:



- ✓ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual.
- ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría.
- ✓ Controlar la correspondencia que se produzca con el Contratista de la consultoría, en la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

- ✓ Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- ✓ Coordinar con las dependencias municipales relacionadas con la ejecución del Contrato de consultoría, para que cumplan con sus obligaciones. En esta obligación se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- ✓ Procurar que por causas atribuibles al Municipio no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
- ✓ Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato de la consultoría.
- ✓ Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del Contrato de la consultoría, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza.
- ✓ Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✓ Entregar información al Municipio relacionada con el incumplimiento del Contrato de la interventoría, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de la consultoría.
- ✓ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato de la consultoría.
- ✓ Aprobar las modificaciones y entregar al Municipio los soportes técnicos y planos aprobados.
- ✓ Elaborar los informes periódicos mensuales conforme a la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017, que derogó la Circular 10 de 2012 - documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.
- ✓ Suscribir conjuntamente con el contratista, las actas correspondientes al desarrollo del contrato de consultoría derivado del Proceso, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 469 del 13 de diciembre de 2024

2.3. Interventoría Financiera:

- ✓ Llevar el control financiero del Contrato de la consultoría.
- ✓ Estudiar y aplicar el programa de consultoría, flujos de fondos de inversión del anticipo.
- ✓ Hacer seguimiento, aprobación y control del anticipo.
- ✓ Emitir concepto sobre los análisis de precios elaborados por el interventor y de ítems no previstos.
- ✓ Preparar con el Contratista de la consultoría las actas de recibo de los bienes, servicios y productos contratados, estableciendo las cantidades correctas de ítems de los bienes, servicios y volúmenes ejecutadas y recibidas, así como los valores a pagar y los valores a descontar.
- ✓ Mantener información actualizada sobre los valores pagados al Contratista de consultoría y la amortización del anticipo.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

- ✓ Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato.

2.4. Interventoría Ambiental:



- ✓ Conocer los estudios técnicos del proyecto.
- ✓ Velar porque el Contratista de la consultoría cumpla los requerimientos ambientales generales para un proyecto de consultoría.
- ✓ Controlar y hacer seguimiento ambiental a las actividades de consultoría para evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros.
- ✓ Verificar el alcance de los permisos ambientales, su vigencia y las necesidades de ampliación o modificación de este.
- ✓ Hacer cumplir la normatividad ambiental vigente y los actos administrativos de CORPORINOQUIA que adoptan decisiones ambientales.
- ✓ Presentar informes de Interventoría Ambiental.

2.5. Interventoría Contable:



- ✓ Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.
- ✓ Solicitar al Contratista de consultoría copia de los documentos de apertura de cuenta bancaria para el manejo del anticipo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- ✓ Solicitar al Contratista de la consultoría el informe mensual de inversión del anticipo, soportado los pagos realizados.
- ✓ Revisar que las facturas presentadas por el Contratista de la consultoría para efectos de pago, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo).
- ✓ Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el Contratista de la consultoría.
- ✓ Presentar informe del estado de los rendimientos financieros y verificar la correcta devolución de los mismos.

2.6 Interventoría Jurídica:

- ✓ Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros).
- ✓ Conocer la etapa precontractual.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
- ✓ Constatar el registro presupuestal del contrato.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

- ✓ Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
- ✓ Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
- ✓ Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- ✓ Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el Contrato de consultoría, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad.
- ✓ Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del Contrato de consultoría.
- ✓ Solicitar al Contratista de consultoría, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de consultoría y modificadorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
- ✓ Llevar un cuadernillo legal, conformado con todos los documentos del seguimiento:
 - ✓ Proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia, pliego o términos definitivos y adendas.
 - ✓ Disponibilidad y reserva presupuestal.
 - ✓ Contrato de consultoría.
 - ✓ Acta de Iniciación del Contrato de consultoría
 - ✓ Acta de recibo y aprobación de documentos del proyecto
 - ✓ Acta de anticipo.
 - ✓ Informe de inversión y buen manejo del anticipo.
 - ✓ Acta de liquidación del anticipo.
 - ✓ Acta de reajustes.
 - ✓ Acta de recibo parcial de consultoría.
 - ✓ Actas de suspensión.
 - ✓ Acta de cambio de supervisor o interventoría.
 - ✓ Acta de recibo final de Contrato de consultoría.
 - ✓ Acta de terminación del Contrato de consultoría
 - ✓ Acta de liquidación del Contrato de consultoría
 - ✓ Acta de recibo final y liquidación de consultoría.
 - ✓ Control de Ajustes.
 - ✓ Control de legalidad del Contrato de consultoría.
 - ✓ Autorización reintegro de anticipo

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		



- ✓ Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- ✓ Solicitud de prórroga o adición.
- ✓ Acta de reiniciación.
- ✓ Solicitud de sanción del Contratista de consultoría.
- ✓ Impartir las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., solo por escrito.
- ✓ Estudiar y aplicar las cláusulas del Contrato de consultoría.
- ✓ Velar por el cumplimiento del Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 469 del 13 de diciembre de 2024.
- ✓ Informar al Personero Municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido.
- ✓ Liquidar el Contrato de consultoría de acuerdo con la normatividad nacional vigente. La Interventoría entregará los volúmenes terminados de acuerdo con las condiciones contractuales.
- ✓ Conocer en todas sus partes el contenido del Contrato de consultoría y demás documentos correspondientes al proyecto.
- ✓ Ordenar la remoción y reemplazo de productos mal ejecutados o no aprobados, fijando para el efecto plazo determinado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción.
- ✓ Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en aspectos laboral, civil o daños a terceros.
- ✓ Conocer, manejar y emplear el Manual de Interventoría y Supervisión, y los formatos adoptados por el Municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La principal función de la interventoría consiste en ejercer el control, la verificación y la exigencia del cumplimiento de las actividades técnicas contractuales, garantizando que su ejecución se realice conforme a los lineamientos, directrices y disposiciones emitidas por la Entidad Contratante. Para tal fin, la interventoría orientará su gestión con base en los siguientes documentos: contrato de consultoría, términos de referencia, propuesta técnica presentada por el consultor, cronograma aprobado, así como las especificaciones generales y particulares emitidas por la Secretaría de Infraestructura Municipal o por la dependencia competente.

En el marco de la consultoría, la interventoría deberá verificar la calidad, pertinencia, coherencia técnica y oportunidad de los productos entregables definidos contractualmente (informes, estudios, modelos, memorias de cálculo, análisis técnicos, entre otros), asegurando el cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de los requisitos específicos del proyecto.

Previo al inicio del contrato de consultoría, la interventoría realizará un análisis detallado del pliego de condiciones, del contrato suscrito, de la propuesta técnica presentada por el contratista, del cronograma de actividades, del personal profesional asignado (verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos), del equipo requerido, así

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

como del cumplimiento de la normatividad ambiental, seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y demás disposiciones aplicables al desarrollo del proyecto.


Una vez efectuado dicho análisis, y en caso de considerarse necesario, la interventoría presentará a la Entidad Contratante las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. Asimismo, verificará el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, administrativas y operativas que permitan la iniciación oportuna de los trabajos, con el propósito de garantizar que la ejecución del contrato de consultoría se desarrolle dentro de los parámetros establecidos y sin contratiempos.

6.3.1. SOBRE EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para asegurar la calidad de la interventoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión temporal, con capacidad técnica, jurídica, tomando como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN No.3 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL" emitida por la Alcaldía de Aguazul Municipal y conformadas en los términos establecidos en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y o las que las modifiquen; que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la interventoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y además que haya demostrado la idoneidad y experiencia solicitada.

Dentro del equipo de trabajo que se oferte, se debe incluir el siguiente personal:

Personal	Cantidad	Descripción
PROFESIONAL CAT. 3 (ESPECIALISTAS DE PROYECTOS)	1	<p>PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA y/o INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL y/o INGENIERO CIVIL, con ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS HIDRÁULICAS Y/O AMBIENTALES Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE PROYECTOS.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE (8) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Relacionada de al menos CUATRO (4) años como profesional de interventoría a consultorías de Estudios y Diseños relacionadas con alcantarillados y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales o la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y/o planes maestros de acueducto y alcantarillado (PMAA) y/o planes de gestión integral del Recurso Hídrico (PGIRH) y/o planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 40% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	

PROFESIONAL CAT. 7 (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	1	<p>PROFESIÓN: PROFESIONAL EN ECONOMÍA Y/O CONTADURÍA PÚBLICA Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE 2 AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: relacionada como mínimo en UN (1) AÑO, en consultorías y/o interventorías en planes Financieros y/o planes de Inversiones para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 25% DEL PLAZO DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE EJECUCIÓN.</p>
ÚNICA ADMINISTRATIVO (SECRETARIA)	1	<p>PROFESIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. TÍTULO DE BACHILLER, ESTUDIOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS.</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 75% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>

SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS.



Para el desarrollo de la interventoría el oferente debe ofertar dentro de los costos directos como mínimo los siguientes conceptos (Vehículos, Equipos, Oficina, gastos de papelería e insumos):

tomando como soportes donde se fijan precios de vehículos categorizados en la Resolución 092 de 04 de marzo de 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A CONTRATAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL”**

COSTOS DIRECTOS	UND
EQUIPOS	
COMISIÓN TOPOGRÁFICA (Incluye: Topógrafo certificado, dos cadeneros, equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión, radios, GPS y otros medios de comunicación, procesamiento de información: planos en medio físico y magnético e informe impreso, elementos de apoyo, estaca, pinturas.	1
Para vehículos tipo PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	1

Ver anexo formato plan de cargas, en donde se describen las actividades mínimas a realizar por cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución de la interventoría.



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

NOTA 1: En todo caso el oferente deberá presentar el presupuesto de manera discriminada donde se identifique costos de personal (con su respectivo salario, tipo de vinculación) y costos directos, el presupuesto por productos debe ser el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo al plan de cargas en el plazo estimado para la presente interventoría.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

El contratista entregará en medio físico y magnético; un (1) original y dos (2) copias del informe final, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la circular No. 002 de fecha 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, mediante la cual se deroga la circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.

Además de:

- Informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro Fotográfico al supervisor delegado por el Municipio.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el presente Manual de interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul mediante Resolución 158 del 13 de abril de 2026 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la secretaria general administrativa, siguiendo el procedimiento interno instituido.



6.5 OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas eléctricas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:



6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
10. Comprobar cumplimiento de normas ambientales y urbanísticas.
11. Verificar permisos y autorizaciones necesarias (uso de suelos, ocupación de espacio público, etc.).
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Verificar la implementación efectiva del plan de seguridad y salud en el trabajo de consultoría.
14. Comprobar uso de EPP, señalización, accesos controlados, planes de evacuación y protocolos de protección a ocupantes.
15. Exigir actualizaciones al plan en caso de cambios o hallazgos de riesgos nuevos
16. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
19. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

21. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
23. Revisar y aprobar actas de avance físico-financiero.
24. Avalar cuentas de cobro y pagos al contratista según avance real y cumplimiento de la ejecución de la consultoría.
25. Vigilar la correcta inversión del anticipo.
26. Controlar el cumplimiento del cronograma contractual.
27. Notificar oportunamente incumplimientos, hallazgos o riesgos.
28. Vigilar que el contratista cumpla todas las obligaciones pactadas en el contrato de consultoría.
29. Exigir que se mantengan pólizas vigentes (cumplimiento, estabilidad y calidad de consultoría, responsabilidad civil extracontractual etc).
30. Verificar que la consultoría cumpla con los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas.
31. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
32. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar en la forma establecida en el contrato de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y/o cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

- Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.



6.6 PLAN DE ADQUISICIONES

El secretario de Infraestructura que está adelantando el proceso de selección certifica que, una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, los bienes (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026.

Lo anterior, lo corrobora **JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME**, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	X		ACUERDO No.015 AGOSTO 29 DE 2025

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO



- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.
 - TÍTULO I De Los Principios Fundamentales; ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
 - Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
 - Capítulo 3 "De los derechos colectivos y del ambiente" Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Inciso segundo, numeral segundo, artículo 32 ley 80 de 1993. De los contratos estatales.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

- Artículo 83 de la ley 1474 del 2011, el cual indica "artículo 83, supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran de conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar profesional de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°, En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obras a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección se pronunciara con la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°, "El gobierno nacional reglamentará la materia."



- La ley 1551 de 2012, en su Artículo 6, Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Numeral 3, señala Promover el desarrollo de su territorio y construir las consultorías que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Numeral 7, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Artículo 29, que modifica la ley 136 de 1994, en su Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo; b) En relación con el orden público; c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales; d) En relación con la Administración Municipal; e) Con relación a la Ciudadanía; f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región.

- Ley 136 de 1.994, Artículo 91: Funciones de los alcaldes, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Literal D. En relación con la administración municipal. Numeral 5 "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

El sistema general de participaciones, corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

● Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

● Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

● Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:
"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

- Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
- Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
- Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

● Decreto 028 de 2008 - Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

● Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)



(Responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI	NO	X
		X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector		
Justificación:		

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2°20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	NO
	X	
Justificación:		

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI	NO	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado		

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A.



9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial de la interventoría se adoptó la metodología de reembolso de sueldos al Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos de productos o entregables, este costo de productos es una forma resumida de representar el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo a un plan de cargas, donde el valor final del productos es la sumatoria de los costos de personal y costos directos en diferentes porcentajes de acuerdo a la asignación de recursos del plan de caras. El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos de los entregables y los costos indirectos del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de la interventoría.

Para el proceso de selección a iniciar, se definió el presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura; el cual, fue definido teniendo en cuenta las siguientes pautas 1. Los costos de personal y los costos indirectos fueron tomados con la base Resolución 128 de 16 de marzo de 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA A ADELANTAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL”** emitida por la Alcaldía de Aguazul Municipal y la Resolución 092 de 04 de marzo de 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A CONTRATAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL”**

Es importante precisar que la citada Resolución no constituye una disposición de obligatorio cumplimiento ni una directriz restrictiva para la estructuración de procesos contractuales de interventoría en el Municipio de Aguazul. Por el contrario, se configura como un instrumento técnico de referencia que permite orientar la estimación de costos, estableciendo rangos y topes máximos que contribuyen a la regulación del mercado de consultorías e interventorías a nivel local.

En este sentido, dicha Resolución se adopta como un parámetro comparativo que facilita la coherencia y razonabilidad en la estructuración presupuestal de los diferentes procesos contractuales que adelante la Entidad, garantizando criterios de eficiencia, transparencia y alineación con las condiciones del mercado.



Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la consultoría y la duración de la interventoría.

Para el establecimiento de los costos de los entregables se realizó un procedimiento de asignación de cargas de trabajo, a cada uno de los profesionales especializados que intervienen en unos Estudios y Diseños de esta naturaleza, asignando un porcentaje o grado de participación en cada uno de estos componentes, junto con los costos directos en los que se incurriría para la elaboración de cada producto correspondientemente, el personal que participará en la elaboración de todos los productos o estaría transversalmente en la interventoría para efectos del plan de cargas participa éticamente en los productos y se incluye a la sumatoria final del presupuesto de la interventoría y no en algún producto en especial.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de la interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un contratista a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

Ver anexo de valor total del presupuesto oficial.

El costo para el desarrollo del presente proyecto tiene un valor de **CIENTO Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 108.247.912,00), M/CTE**, incluido el A.I.U, IVA, costos gastos, tasa e impuestos a que haya lugar.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		

Los soportes como el plan de cargas, la programación de la interventoría, el análisis del factor multiplicador y el cálculo del Presupuesto Oficial, hacen parte del presente proceso de selección, pero no son incluidos en el presente estudio previo de acuerdo al numeral 4. Artículo 2.2.1.12.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el que indica: "(...) La Estatal no deberá publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. (...)".

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal.

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla pro- adulto mayor 4.3% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla pro deporte 2.5 % del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA.
- Industria y Comercio: 10 X 1000
- Sobretasa Bomberil: 11% del ICA
- Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA): 19%
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

- 10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
- 10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
- 10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos


Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el **Anexo REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA** que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o secretario de Despacho o jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	



De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionar los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.


Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No.02** (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE			CUANTÍA	VIGENCIA
		SI	NO		
	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	



Responsabilidad extracontractual.	Civil	X	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
-----------------------------------	-------	---	---	--

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



15. DOCUMENTOS

Anexo Estudio de mercado

- Anexo Presupuesto General
- Anexo Factor multiplicador
- Anexo Cronograma de Actividades y Plan de cargas
- Anexo Base Poblacional
- Anexo Matriz de Riesgos
- Anexo Verificación de tratados internacionales
- Anexo Estudio del Sector
- Anexo Requisitos habilitantes

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.


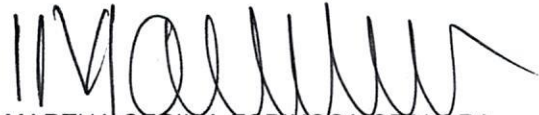
ELABORÓ:  Nombre: EDITH YALICE MORA PULIDO Profesional contratado	REVISÓ:  Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	APROBÓ:  Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
--	--	--

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de Julio del 2024	
		



17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

N/A



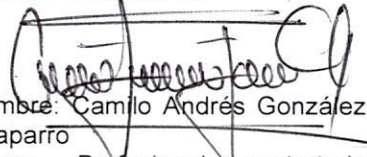
18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES  Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: Profesional Contratado	APROBÓ:  Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: jefe de la Oficina Asesora de Planeación
---	--

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:  Nombre: Pedro Alexander Corredor Camargo Profesional Contratado/ Profesional Universitario	APROBÓ:  Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: jefe de la Oficina Asesora Jurídica
--	---

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: Pedro Alexander Corredor Camargo Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: Camilo Andres Gonzalez Chaparro Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización
---	--	--

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.